



EDICTO AMPLIACIÓN DE PLAZO DE SOLICITUDES

Con fecha 14.09.2026 el sr. Alcalde presidente ha dictado decreto 862/2026 por el que se aprueba la ampliación del plazo de solicitudes de la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento de la actividad deportiva acuática en el municipio de Aldeatejada:

“Mediante Resolución de alcaldía de fecha 22.06.2026, se convocaron ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2026, destinadas al fomento de la actividad deportiva acuática en el municipio de Aldeatejada con el fin de promover la práctica deportiva, facilitar el acceso de la ciudadanía a las piscinas municipales y promover la ocupación saludable del tiempo libre.

El artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la posibilidad de que la Administración, salvo precepto en contrario, pueda conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el número de solicitudes previstas, la poca difusión que se ha realizado, se considera que concurren circunstancias suficientes que aconsejan ampliar el plazo de presentación de solicitudes de estas ayudas.

En su virtud, en uso de las facultades atribuidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 11 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones en el municipio de Aldeatejada,





RESUELVO

PRIMERO. Ampliar el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas establecido en el artículo 7 de las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre hasta el día 1.10.2026 incluido.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica, página web municipal y en el BOP de Salamanca.

Contra la presente resolución no cabe presentación de recurso alguno sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento de acuerdo con lo que dispone el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

En Aldeatejada a la fecha de la firma electrónica.

